



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN ENACE III ETAPA DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2433539.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran por una parte de **LA MUNICIPALIDAD VEINTISÉIS DE OCTUBRE**, con RUC N° 20529997401, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **JAIME BENITES ACHA**, identificado con DNI N° 42526174, acreditando mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 56-2020-MDVO-CM de 26 de diciembre de 2020 y con domicilio legal Av. Prolongación Grau Mz. C Lote 19 C.H. Micaela Bastidas-ENACE I Etapa, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** con RUC N°204840021, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE y credencial otorgada el 26 de diciembre de 2018 y con domicilio legal en la Av. San Ramón. S/N-Urb. San Eduardo- El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denomina **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es la persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del distrito de veintiséis de Octubre, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructuras básica, apoyando el ornato y limpieza, así como mejorando la calidad de vida de la población en salud, educación y deporte, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales, dentro del marco de la LeyN°27972- Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social. Asimismo, conduce y promueve el desarrollo regional, articulando y definiendo políticas públicas concertadas, orientadas a mejorar el bienestar de la población.

#### **CLAUSURA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

2.1 Constitución Política del Perú- 1993





09

- 2.2 Ley N°31084- "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"
- 2.3 Ley N° 30225- "Ley de contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 28411 -- "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Leyes Anuales de presupuesto para el sector Público". (Vigencia algunas disposiciones transitorias y finales)
- 2.5 Ley N° 27972- "Ley orgánica de Municipalidades" y modificaciones.
- 2.6 Ley N° 27867- "Ley orgánica de Gobiernos Regionales" y modificaciones
- 2.7 Ley N° 27785- "Texto Integrado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificaciones.
- 2.8 Ley N° 28716-"Ley de control Interno de las Entidades del Estado".
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1436- "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del sector Publico"
- 2.10 Decreto Legislativo N°1440- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 2.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -- "Ley del procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 344-2018-EF- "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones.
- 2.13 Resolución de contraloría N° 320-2006-CG- "Normas de Control Interno"
- 2.14 Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010-"Establecer las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Piura".

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo las cuales el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD** participarán en la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "**Creación del polideportivo municipal en ENACE III Etapa del distrito Veintiséis de Octubre- provincia de Piura- departamento de Piura**", con Código Único N°2433539.

El objetivo específico a lograrse a través del presente convenio es que la **MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL**, la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto en mención, la cual repercutirá mejorar la calidad de la infraestructura deportiva, las condiciones recreativas y calidad de vida del Conjunto Habitacional ENACE-III Etapa, brindando adecuados espacios públicos y, por ende, el desarrollo social e igualdad en la región Piura.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

#### 5.1. Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

La elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto de inversión pública: "**Creación del polideportivo municipal en ENACE III Etapa del distrito de Veintiséis de Octubre- provincia de Piura-departamento de Piura**", con Código Único N° 2433539, cuyos compromisos asumidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.





02

5.2. Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a) Realizar el saneamiento físico legal del terreno a ser utilizados para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto antes mencionado.
- b) Realizar las acciones administrativas, con la finalidad de contar con la disponibilidad del terreno sin interferencias, para la realización del referido proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen lo señalado en la Cláusula Cuarta serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL** y por la **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la posibilidad económica presupuestaria y/o logística de cada institución; para la cual, dicha cooperación será con cargo a que la Entidad Regional gestionara los recursos (financiamiento) para la ejecución del citado proyecto, con el propósito de garantizar la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra en mención, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población beneficiada; por lo que, (según corresponda) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitirá la certificación presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de institución aportante.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DE CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por parte de las partes, y tendrá una validez de tres (03) años, prorrogables por periodo iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento, hasta cumplir con el objetivo previsto en la cláusula tercera del presente convenio y, por ende los objetivos institucionales de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio las partes acreditan como representante a:

<b>GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	:	Gerente Regional de Infraestructura.
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE</b>	:	Gerente Municipal





Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

El GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor de material de difusión y/o informativo material del presente convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes dentro de los plazos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial.

En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian el fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio específico podrá ser resultado

- a. Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con un anticipado no menor de treinta (30) días calendario





06

- d. Por motivos de fuerzas mayores y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINALES**

- a. Los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- b. Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- c. Conforme a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse de presente convenio. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.
- d. Para los efectos que deriven del presente convenio específico, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tan sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio específico deberá ser notificado a la otra parte, con un anticipado no menor de quince (15) días hábiles.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señalan de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 12 días del mes de MAYO de 2021.



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VEINTISEIS DE OCTUBRE



06